

**CAPÍTULO VIII
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA**

Artículo 43.- La Dirección Jurídica, es la Unidad Administrativa, que tiene por objeto asesorar jurídicamente a la Dirección General y a las Unidades Administrativas del DIF Municipal, así como patrocinar legalmente los intereses del DIF Municipal, contribuyendo con el fomento y promoción de la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo de conformidad a las Leyes en la materia; y estará integrada por el personal técnico, administrativo y auxiliar que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disposición presupuestal autorizada. La Dirección Jurídica tendrá a través de su titular las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar proyectos de iniciativa de reformas de los reglamentos del DIF Municipal, para actualizar el marco jurídico del mismo y sujetarse a las leyes, códigos y decretos del Municipio y el Estado, siempre proponiéndolos por acuerdo del Director General y con aprobación de la Junta de Gobierno ante las autoridades competentes;
- II. Establecer, sistematizar y difundir por escrito a la Dirección General y a todas las áreas del DIF Municipal, los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas de competencia del DIF Municipal;
- III. Compilar y difundir por escrito a la Dirección General y a todas las áreas del DIF Municipal, las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del mismo; y todas aquellas nuevas leyes y decretos que, publicados en forma oficial, tengan relación con el funcionamiento del DIF Municipal;
- IV. Emitir opinión y asesorar jurídicamente, a solicitud de las diversas áreas del DIF Municipal, sobre el contenido de los convenios, bases de licitación para concursos, contratos y aquellos activos significativos que representen ingresos o egresos, así como sobre proyectos de disposiciones, políticas, normas y lineamientos;
- V. Revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia del propio DIF Municipal;
- VI. Apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones del propio DIF Municipal y atender todos aquellos asuntos en que el mismo, tenga interés jurídico;
- VII. Formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por el DIF Municipal, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro de los mismos, así como de los instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales del propio DIF Municipal;
- VIII. Conocer y tramitar los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por el DIF Municipal, así como promover y dar seguimiento a los que interponga éste;
- IX. Actuar como apoderada o apoderado general para pleitos y cobranzas del DIF Municipal ante toda clase de autoridades del fuero común o federal, ejercitando las acciones competentes para el cumplimiento de sus objetivos, actuando dentro del marco establecido en el poder que le haya otorgado la Dirección General del DIF Municipal con la aprobación de la Junta de Gobierno;
- X. Interponer por acuerdo de la Dirección General, las denuncias y querellas ante las autoridades competentes;
- XI. Representar al personal del DIF Municipal en asuntos legales que les perjudiquen, por responsabilidad civil o penal causada en el desarrollo de una comisión encomendada por su superior inmediato;
- XII. Llevar a cabo los actos que requieran la regularización, adquisición y enajenación de bienes inmuebles del DIF Municipal;

- XIII. Gestionar el registro de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y patentes que correspondan al DIF Municipal, ante las autoridades administrativas;
- XIV. Asesorar en las licitaciones públicas para adquisiciones, prestaciones de servicios y obra pública, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV. Observar el cumplimiento de los convenios celebrados entre el DIF Municipal y la Federación, los estados y los municipios, así como con instancias no gubernamentales Nacionales e Internacionales;
- XVI. Velar por los intereses de los sectores vulnerables de la población, dando prioridad en todo caso al Interés Superior de la niñez y adolescencia; adultos mayores y personas con discapacidad;
- XVII. Proporcionar asesoría jurídica y patrocinar en los juicios en materia de derecho familiar a la ciudadanía de Mineral de la Reforma, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos indispensables requeridos por las políticas de operatividad debidamente aprobadas por la Junta de Gobierno del DIF Municipal;
- XVIII. Fomentar, el cumplimiento de las actividades establecidas en el marco de la convención Interamericana de derechos humanos firmadas y ratificadas por el Gobierno Mexicano;



2023_jul_31_alc1_31

31 de julio de 2023
Alcance Uno

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

Página 17 de 109

- XIX. Realizar acciones de prevención, protección y atención a niñas, niños y adolescentes que sufren algún tipo de violencia, para incorporarlos al núcleo familiar o canalizarlos a instituciones asistenciales;
- XX. Concertar acciones con otros Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de asistencia jurídica de los sectores vulnerables de la población, dando prioridad en todo caso al interés superior de las niñas, niños y adolescentes; adultos mayores y las familias en estado de vulnerabilidad para la protección de sus derechos;
- XXI. Recibir reportes de maltrato o abandono de personas en situación de vulnerabilidad y en su caso solicitar las investigaciones correspondientes a fin de canalizar a la institución correspondiente para el debido seguimiento y atención de cada caso;
- XXII. Solicitar a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo la promoción de acciones legales, ante las autoridades judiciales, en los casos conducentes, para la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en favor del DIF Estatal; para que sean canalizados a los centros asistenciales existentes, para así salvaguardar su integridad física y moral hasta en tanto se resuelva en definitiva su situación legal;
- XXIII. Solicitar a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo la promoción ante la autoridad competente para la separación provisional y preventiva del seno familiar o de quienes ejerzan la patria potestad de aquellos niños, niñas y adolescentes, en que se presuma la existencia de un peligro inminente e inmediato a su salud, integridad física o psicológica y su seguridad;
- XXIV. Gestionar ante la dirección del registro del estado familiar del estado, el de otros estados y ante las oficinas municipales del registro del estado familiar, la regularización de las uniones libres y el registro del nacimiento de personas que así lo requieran, previo estudio minucioso y apremiante necesidad de los mismos;

- los niños.
- XXV. Solicitar del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Hidalgo, capacitación y expedición de certificaciones a los servidores públicos de esta dirección para ser facilitadores certificados de conformidad con la ley de mecanismos alternativos de solución de controversias, lo anterior para brindar una justicia pronta y expedita a los usuarios;
- XXVI. Proponer a las partes involucradas en un conflicto de carácter familiar la celebración de convenios que les permitan resolver la inconformidad que presentan, mediante mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XXVII. Mantener permanentemente informada a la Dirección General del DIF Municipal de las actividades realizadas;
- XXVIII. Derivado de las denuncias y reportes que recibe DIF Municipal en la vulneración de Derechos a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, familia y población vulnerable podrá realizar visitas domiciliarias y monitoreos, para verificar las condiciones en las que viven, con la finalidad de poder brindar una atención adecuada a sus necesidades;
- XXIX. Tener bajo su mando y supervisión a la unidad de primer contacto, misma que le deberá rendir informes semanales de los asuntos inherentes a sus atribuciones;
- XXX. Brindar atención psicológica a las personas del municipio que lo lleguen a requerir, derivado de los reportes o denuncias que recibe el DIF Municipal y llega a intervenir;
- XXXI. Generar planes de restitución de derechos en beneficio de niñas, niños, adolescentes; adultos mayores y las familias en estado de vulnerabilidad;
- XXXII. Realizar monitoreo en semáforos y cruceros, para detectar niñas, niños y adolescentes trabajando, para erradicar el trabajo infantil en el municipio;
- XXXIII. Coordinar con diversas instituciones, capacitaciones y talleres dirigidos a servidores públicos, así como a la ciudadanía sobre temas de derechos humanos;
- XXXIV. Brindar el acompañamiento a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y la familia ante las autoridades judiciales o administrativas;
- XXXV. Solicitar a las autoridades y organismos no gubernamentales la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal;
- XXXVI. Realizar actividades de prevención y atención sobre la condición de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en riesgo; y
- XXXVII. Las demás que le señale la Directora General o el Director General y todas aquellas que sean aplicables en materia de asistencia social y en materia de derecho familiar.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD DE VIDA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES



2023_jul_31_alc1_31